

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0090-R

Quito, D.M., 19 de julio de 2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

**Que**, conforme el artículo 226 de la citada Constitución, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sea atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 227 de la Carta Magna, respecto de los principios que rigen a la administración pública determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 233 de la mencionada Constitución, preceptúa: *“... Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...”*;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala como principio de la administración pública, el de eficacia: *“Las actuaciones administrativas se realizarán en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*;

**Que**, el artículo 47 del referido Código determina que la representación legal de las administraciones públicas la ejerce la máxima autoridad administrativa y podrá intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

**Que**, el artículo 69 del Código ibidem, dispone: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”*;

**Que**, el artículo 70 y siguientes del COA, establecen el contenido, los efectos, las prohibiciones y extinciones de las delegaciones en materia administrativa;

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0090-R**

**Quito, D.M., 19 de julio de 2021**

**Que**, el artículo 71 del mismo Código, determina que son efectos de la delegación: “1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; y, 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;

**Que**, el artículo 77, numeral 1, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: “Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;

**Que**, el párrafo segundo del artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, dispone que el Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad;

**Que**, el párrafo cinco del artículo 5 de la citada Ley codificada, dispone que el Director General de Aviación Civil “es responsable por el cumplimiento de las obligaciones de la Dirección General de Aviación Civil; ejercerá control sobre las actividades del personal y las de competencia de la Institución”;

**Que**, de conformidad con los numerales 1, letra a) y 2, letras a) y d), de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, corresponde al Director General de Aviación Civil, ejercer la representación legal, judicial y administración de la entidad; nombrar o contratar a los funcionarios y empleados de la institución; y, delegar la ejecución de cualquier función dentro de la Ley, a funcionario, empleado o unidad administrativa bajo la jurisdicción del Director;

**Que**, la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 039, publicado en el Registro Oficial (Suplemento 87) de 14 de diciembre de 2009, expidió las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, cuya norma 200-05 **Delegación de autoridad** señala, en lo que interesa: “... La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

**Que**, mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, la máxima autoridad de la institución de esa época, expidió el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, en el cual se contempla la nueva estructura institucional, atribuyéndole en la parte pertinente, como entregable de la Dirección Financiera, la Gestión de Tesorería y estableciendo los productos y servicios específicos de esa gestión;

**Que**, mediante Acción de Personal No. RRHH-2021-0154 de 01 de julio de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera de la entidad, en uso de las facultades que le confiere la Resolución No. DGAC-DGAC-2020-0114-R de 18 de noviembre de 2020, resolvió otorgar Nombramiento Provisional, en calidad de Tesorero General, a la Lcda. Sandra Mariela Silva Castañeda, con C.I. 0201513421;

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0090-R**

**Quito, D.M., 19 de julio de 2021**

**Que**, mediante memorando No. DGAC-CGAF-2021-0363-M de 07 de julio de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, “*se elabore la Resolución mediante la cual el señor Director General de Aviación Civil, delega a la señora Lcda. Sandra Mariela Silva Castañeda, Tesorera General de la DGAC, con CI. 0201513421, como Representante Legal ante el Servicio Rentas Internas - SRI, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador - SENA y ECUAPASS, facultándole a suscribir tanto física como electrónicamente los documentos y procesos que sean necesarios ante las referidas instituciones, de conformidad al nombramiento provisional (...)*”;

**Que**, para el cabal cumplimiento de los fines, atribuciones y objetivos de la Dirección General de Aviación Civil, es procedente que la máxima autoridad de la entidad otorgue la delegación al tesorero general, para actuar en representación legal de la DGAC y suscribir todo tipo de documento ante el Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS y demás entidades públicas relacionadas;

**Que**, a través del Decreto Ejecutivo No. 102 de 8 de julio de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, designó al señor William E. Birkett Mórtoala como Director General de Aviación Civil; dicha designación surte efecto a partir del día de la publicación del referido Decreto en el Registro Oficial; trámite de publicación que se cumplió el 14 de julio de 2021, en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 494;

En ejercicio de lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, del Código Orgánico Administrativo, de la Codificación de la Ley de Aviación Civil y de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades contempladas en el artículo 10 del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la DGAC, expedido con Resolución No. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DELEGAR** a la Lcda. Sandra Mariela Silva Castañeda, con número de cédula No. 0201513421, en su calidad de Tesorero General de la institución, para que además de las funciones a su cargo, actúe en representación legal de la Dirección General de Aviación Civil ante el Servicio Rentas Internas (SRI), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y sistema ECUAPASS y suscribir tanto física como electrónicamente todo tipo de documento que se requiera para la gestión de sus atribuciones, con sujeción estricta a las normas jurídicas, procedimentales y de control vigentes.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** la adquisición de los respectivos certificados digitales de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, contenidos en dispositivos tokens, para los servidores públicos de la Dirección General de Aviación Civil, que van a ser uso de la herramienta electrónica Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE) de la DGAC.

**Artículo 3.- ENCOMENDAR** a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la entidad, el formalizar las diligencias necesarias para la obtención de los certificados digitales

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0090-R**

**Quito, D.M., 19 de julio de 2021**

de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación contenidos en dispositivos tokens.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, conforme lo dispone el párrafo final del Art. 70 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 5.- ENCARGAR** su inmediata y obligatoria aplicación, a la Coordinadora General Administrativa Financiera y al Tesorero General.

**Artículo 6.- DEROGAR** todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

**Artículo 7.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dada en la Dirección General de Aviación Civil en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-CGAF-2021-0363-M

Anexos:

- accion\_de\_personal\_compressed07754290016254974000460636001625780177.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Rosa Herminia Alvarez Rivera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

mt/mp/ra/wb